

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 01
Córdoba

Núm. 11.996/2010

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor José Domenech Orellana, con DNI 30468828S, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Ctra. de Palma del Río, Km 33, de Posadas, donde se remitieron con fecha 20 de octubre de 2010, las notificaciones al deudor, y a su cónyuge D^a Elena Lira Hidalgo, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Gaitán, 24-1-Dch de Posadas intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Art. 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Ampliación de Embargo.

Córdoba, 15 de noviembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI numero 30468828s y con domicilio en Ctra. de Palma del Río, Km 33, de Posadas, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en Relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Posadas, garantizando la suma total de 9340,14 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 130

Tomo: 949

Folio: 221

Finca Numero: 7127

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P.	APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 09	011635447	10/08	0111
14 09	012804194	12/08	0521
14 09	011893812	11/08	0111
14 09	014533121	1/09	0521
14 09	015931941	2/09	0521
14 09	016403807	1/09	0111
14 09	018219828	2/09	0111
14 09	017750790	3/09	0521
14 09	020010486	4/09	0521

14 09	020452444	5/09	0521
14 09	022013639	6/09	0521
14 09	024780664	7/09	0521
14 09	026716018	7/09	0111
14 09	025311235	8/09	0521
14 09	028587916	9/09	0521
14 09	030361905	9/09	0111
14 09	029084434	10/09	0521
14 10	010104846	10/09	0111
14 10	010343306	11/09	0521
14 10	012846411	12/09	0521
14 10	014619386	1/10	0521
14 10	017204438	1/10	0111
14 10	015410039	2/10	0521

Importe Principal: 10739,27 Euros.

Recargos de Apremio: 2147,92 Euros.

Intereses: 714,47 Euros

Costas Devengadas: 0,00 Euros.

Costas E Intereses Presup...: 1360,17 Euros.

Total Debitos: 14961,83 Euros

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 14961,83 Euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 24301,97 Euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 20 de octubre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Dolores Laguna Herrador

DESCRIPCIÓN DE LA FINCAS EMBARGADAS (sobre las que se amplía en embargo)

Deudor: Domenech Orellana José

DATOS REGISTRO

Reg: 14012 Nº Tomo: 949 Nº Libro: 130 Nº Folio: 221 Nº Finca: 7127

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda. con superficie útil 80,85 m2 VPO

Tipo Vía: Calle

Nombre vía: Gustavo Adolfo Becquer,

Número vía: s/n esc 1, piso 2

Código Postal: 1473 0

Código Municipal: 14053.

Córdoba, a 20 de octubre de 2010 El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Dolores Laguna Herrador.-PD. Fdo.: Rafaela Sánchez Niza.

